

NIT: 816.000.158-5

LA SUSCRITA AUXILIAR DE VENTANILLA UNICA

HACE CONSTAR QUE

En la Personería Municipal de Dosquebradas, siendo las 3:00 pm el día 23 de febrero de 2022, se da cierre al **PROCESO PARA LA CONFORMACIÓN DE UN BANCO DE HOJAS DE VIDA PARA PROVEER EL CARAGO DE ASESOR DE CONROL INTERNO DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, PARA EL PERIODO 2022-2026.**

Para tales efectos se procede a dejar el siguiente registro.

No.	HOJA DE VIDA	No.de Folios
1	Maria Gilma Manrique Noreña	SOBRE SELLADO

Para constancia Se firma en Dosquebradas el día 23 de febrero de 2022 y se cierra a las 3:10 p.m. por quienes en ella intervinieron.



JOHANA MARCELA LARGO TREJOS
Aux ventanilla única

ELABORÓ: Johana marcela largo Trejos	REVISÓ: Johana marcela largo Trejos	RECIBIDO POR: _____
		Día _____ Mes _____ Año _____ Hora _____



TRANSPARENCIA

LO QUE NO HAGO

- 1 No oculto la información pública
- 2 No omito el cumplimiento de las normas y procedimientos administrativos
- 3 No me excedo en la expedición de la información

LO QUE HAGO



- 1 Pongo a disposición de los organismos de control y la ciudadanía información fidedigna
- 2 Promulgo el cumplimiento de las normas y la claridad de los procesos administrativos
- 3 Mantengo actualizada la información de carácter pública y al alcance de la ciudadanía



**POR LA
DIGNIDAD
DE TUS
DERECHOS**



 PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS <i>"Por la dignidad de tus derechos"</i>	CODIGO	FT-GDOF-001
	FECHA	ABRIL -2009
	VERSION	01
	PAGINAS	01 DE 01

NIT. 816.000.158-5

RESOLUCION 014
14 de Febrero de 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO PARA LA CONFORMACIÓN DE UN BANCO DE HOJAS DE VIDA PARA PROVEER EL CARGO DE ASESOR DE CONTROL INTERNO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, PARA EL PERIODO 2022- 2026."

El Personero del municipio de Dosquebradas, en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en los artículos 122, 125, 209, y 269 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 1 y 11 de la Ley 87 de 1993, el artículo 8 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.21.4.1 (adicionado por el Decreto 648 de 2017) y el artículo 2.2.21.8.5 del Decreto 1083 de 2015, el artículo 1 del Decreto No. 989 de 2020, la ley 136 de 1994 en su artículo 178, y

CONSIDERANDO:

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia instituye que: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantenerla integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)"

De igual manera la Constitución Política en su artículo 122 determina: "No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente."

Seguidamente el artículo 125 de la Carta señala: "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público. El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes."

Por su parte el artículo 209 ibidem establece: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

El artículo 269 de la, determina "En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que

ELABORÓ: Jhon Alexander Hurtado Arce Abogado/ Contratista	REVISÓ: Nicolas Rios González Secretario General (e)	RECIBIDO POR: _____ Día ___ Mes ___ Año ___ Hora ___
--	---	---

 PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS <i>"por la dignidad de tus derechos"</i>	CODIGO	FT-GDOF-001
	FECHA	ABRIL -2009
	VERSION	01
	PAGINAS	01 DE 01

NIT. 816.000.158-5

disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas."

ARTÍCULO 178. Funciones. El Personero ejercerá en el municipio, bajo la dirección suprema del Procurador General de la Nación, las funciones del Ministerio Público, además de las que determine la Constitución, la Ley, los Acuerdos y las siguientes:

(...)

12. Nombrar y remover, de conformidad con la ley, los funcionarios y empleados de su dependencia.

El artículo 1 de la Ley 87 de 1993 instituye "Se entiende por control interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.

El ejercicio de control interno debe consultar los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y valoración de costos ambientales. En consecuencia, deberá concebirse y organizarse de tal manera que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos existentes en la entidad, y en particular de las asignadas a aquellos que tengan responsabilidad del mando."

En cuanto a la designación del responsable de Control Interno, la Ley 87 de 1993 en su artículo 11 modificado por el artículo 8 de la Ley 1474 de 2011, señala: "(...) Cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador".

El Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.21.4.1 adicionado por el Decreto 648 de 2017, artículo 15, sobre la designación de los responsables de Control Interno indica: "El nombramiento de estos servidores deberá efectuarse teniendo en cuenta el principio del mérito, sin perjuicio de la facultad discrecional de la que gozan las autoridades territoriales. Frente a las decisiones discrecionales, la Ley 1437 de 2011, establece "En la medida en que el contenido de una decisión de carácter general o particular sea discrecional, debe ser adecuada a los fines de la norma que la autoriza, y proporcional a los hechos que le sirven de causa." (Art. 44).

Las competencias y requisitos específicos para el empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial, están dadas por el artículo 1 del Decreto Nacional 989 de 2020, el cual adiciona el Capítulo 8 al Título 21 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015.

El artículo 2.2.21.8.5 del Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública 1083 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto Nacional No. 989 de 2020,

ELABORÓ: Jhon Alexander Hurtado Arce Abogado/ Contratista	REVISÓ: Nicolás Ríos González Secretario General (e)	RECIBIDO POR: _____ Día ___ Mes ___ Año ___ Hora ___
--	---	---

 PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS <small>"Por la dignidad de tus derechos"</small>	CODIGO	FT-GDOF-001
	FECHA	ABRIL -2009
	VERSION	01
	PAGINAS	01 DE 01

NIT. 816.000.158-5

establece que: "Previo a la designación en el empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces, al aspirante o aspirantes se les deberá evaluar las competencias requeridas para el desempeño del empleo, a través de la práctica de pruebas.

(...)

En el nivel territorial se deberá evaluar las competencias por la misma entidad, o con la asesoría de entidades especializadas en la materia o con el Departamento Administrativo de la Función Pública, de lo cual se le informará al gobernador o alcalde, respectivo, si el aspirante cumple o no con las competencias requeridas, de lo cual se dejará evidencia." Que los requisitos de estudio y experiencia para el desempeño del cargo aquí relacionado se encuentran determinados en el artículo 2.2.21.8.5 del Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública 1083 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto Nacional 989 de 2020:

"ARTÍCULO 2.2.21.8.5. Requisitos para el desempeño del cargo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial. Para desempeñar el cargo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial se deberá acreditar los siguientes requisitos teniendo en cuenta las categorías de departamentos y municipios previstas en la ley, así:

(...)

Municipios de Categorías segunda

- Título profesional
- Título de posgrado en la modalidad de especialización
- Cuarenta y Cuatro (44) meses de experiencia profesional relacionada en asuntos de control interno. O
- Título profesional
- Cincuenta y Seis (56) meses de experiencia profesional relacionada en asuntos de control interno

PARÁGRAFO. Para desempeñar el empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial, únicamente se podrá aplicar en los Manuales de Funciones y de Competencias Laborales, las equivalencias contempladas en el presente artículo y solo para aquellas categorías de departamentos y municipios en los que está prevista."

El artículo 2.2.21.8.6 del Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública No. 1083 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto Nacional No. 989 de 2020, señalala experiencia profesional relacionada en asuntos de control interno:

"ARTÍCULO 2.2.21.8.6. Experiencia profesional relacionada en asuntos de control interno. Se entiende por experiencia profesional relacionada en asuntos de control interno la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces, dentro de las cuales están las siguientes:

ELABORÓ: Jhon Alexander Hurtado Arce Abogado/ Contratista	REVISÓ: Nicolas Rios González Secretario General (e)	RECIBIDO POR: _____ Día ____ Mes ____ Año ____ Hora ____
--	---	---

 PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS <small>"POR LA DIGNIDAD DE TUS DERECHOS"</small>	CODIGO	FT-GDOF-001
	FECHA	ABRIL -2009
	VERSION	01
	PAGINAS	01 DE 01

NIT. 816.000.158-5

1. Medición y evaluación permanente de la eficiencia, eficacia y economía de los controles del Sistemas de Control Interno.
2. Asesoría en la continuidad del proceso administrativo, la revaluación de planes e introducción de correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.
3. Actividades de auditoría o seguimiento.
4. Actividades relacionadas con el fomento de la cultura del control.
5. Evaluación del proceso de planeación, en toda su extensión;
6. Formulación, evaluación e implementación de políticas de control interno.
7. Evaluación de los procesos misionales y de apoyo, adoptados y utilizados por la entidad, con el fin de determinar su coherencia con los objetivos y resultados comunes e inherentes ala misión institucional.
8. Asesoría y acompañamiento a las dependencias en la definición y establecimiento de mecanismos de control en los procesos y procedimientos, para garantizar la adecuada protección de los recursos, la eficacia y eficiencia en las actividades, la oportunidad y confiabilidad de la información y sus registros y el cumplimiento de las funciones y objetivos institucionales.
9. Evaluación de riesgos y efectividad de controles.
10. Las funciones relacionadas con el desempeño de la gestión estratégica, administrativa y/ofinanciera.*

Que el Personero Municipal requiere efectuar la designación del Asesor de Control Interno, cargo clasificado como de periodo fijo de cuatro(4) años correspondiente del 2022 - 2026.

Por Resolución 066 de agosto 17 de 2021, se actualizó el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales, y para el Asesor de Control Interno, código 105, Grado 04, se establecieron las siguientes funciones específicas:

- Propender políticas para la protección de los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante los posibles riesgos que los afecten.
- Garantizar la efectividad en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional.
- Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad
- Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional
- Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y sus registros
- Formular políticas para prevenir y corregir de los riesgos, que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos
- Garantizar que el sistema de control interno disponga de sus propios

ELABORÓ: Jhon Alexander Hurtado Arce Abogado/ Contratista	REVISÓ: Nicolás Ríos González Secretario General (e)	RECIBIDO POR: _____ Día ___ Mes ___ Año ___ Hora ___
--	---	---

 PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS "Por la Dignidad de tus Derechos"	CODIGO	FT-GDOF-001
	FECHA	ABRIL -2009
	VERSION	01
	PAGINAS	01 DE 01

NIT. 816.000.158-5

- mecanismos de verificación y evaluación
- Diseñar, difundir y velar por la existencia de los procesos de planeación y mecanismos adecuados en el desarrollo organizacional de acuerdo con su naturaleza y funciones.
 - Informar al personero sobre las falencias detectadas en las dependencias y proyectar los correctivos necesarios
 - Efectuar el seguimiento de todos los proyectos adelantados por la Personería Municipal, incluyendo los convenios interadministrativos
 - Velar por la atención a las quejas y reclamos que los ciudadanos formulen, y que se relacionen con el cumplimiento de la misión de la Personería se preste de acuerdo con las normas legales vigentes y rendir a la gerencia un informe trimestral sobre el particular
 - Diseñar el manual de indicadores de eficiencia y eficacia y Financieros de la Personería Municipal de Dosquebradas, como también los indicadores competentes en el desempeño de las funciones de los servidores públicos, de la Dependencia y de la entidad en su conjunto.
 - Velar por el buen manejo del archivo de su dependencia
 - Las demás funciones que norma legal o autoridad competente le asignen acordes con los objetivos y naturaleza de la dependencia.

En cumplimiento de las normas antes citadas y en aras de brindar transparencia y publicidad al proceso, el Personero Municipal debe establecer un mecanismo que apunte a la conformación de un banco de hojas de vida para proveer el cargo de Asesor de Control Interno para el periodo 2022 - 2026.

En ejercicio de la facultad discrecional otorgada al Personero Municipal, como jefe de esta, se dará apertura al proceso para la conformación de un banco de hojas de vida para proveer el cargo de Asesor de Control Interno para el periodo 2022 - 2026.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Personero Municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETIVO. Adóptese el proceso para la conformación de un Banco de Hojas de Vida para proveer el cargo de Asesor de Control Interno para la Personería Municipal de Dosquebradas, para el periodo 2022 - 2026, de conformidad con las normas que se señalan en la parte considerativa de la presente resolución y los demás preceptos constitucionales y legales que regulen el asunto.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONVOCATORIA. La Personería municipal de Dosquebradas, da apertura al proceso para la conformación de un Banco de Hojas de Vida, para proveer el cargo de Asesor de Control Interno para el periodo 2022 - 2026.

ARTÍCULO TERCERO: RESPONSABLE DEL PROCESO. El desarrollo del proceso para la conformación de un Banco de Hojas de Vida, para proveer el cargo de Asesor de Control Interno para el periodo 2022 - 2026, estará a cargo del Secretario General de la Personería.

ARTÍCULO CUARTO: ESTRUCTURA DEL PROCESO. El proceso para la conformación de un Banco de Hojas de Vida, para proveer el cargo de Asesor de Control Interno para el periodo 2022 - 2026, tendrá las siguientes fases:

ELABORÓ: Jhon Alexander Hurtado Arce Abogado/ Contratista	REVISÓ: Nicolás Blos González Secretario General (e)	RECIBIDO POR: _____ Día ___ Mes ___ Año ___ Hora ___
--	---	---

1. Convocatoria pública y divulgación.
2. Postulaciones.
3. Revisión de Hojas de Vida y verificación de requisitos mínimos.
4. Publicación de la revisión de hojas de vida y documentos de los aspirantes.
5. Entrevista a cada uno de los postulados para evaluar las competencias requeridas para el desempeño del cargo y determinación de postulados a ser considerados por el Personero Municipal en virtud de la discrecionalidad propia del nombramiento en el cargo.
6. Designación del Asesor de Control Interno de la Personería Municipal de Dosquebradas para el periodo 2022 - 2026.
7. Toma de juramento y posesión del asesor de Control Interno del Municipio de Dosquebradas para el periodo 2022 - 2026.

ARTÍCULO QUINTO: CRONOGRAMA DEL PROCESO. En el cronograma de la presente convocatoria se describen cada una de las etapas previstas en el artículo anterior.

ACTIVIDAD	DESCRIPCION	FECHA
Convocatoria pública y divulgación.	Publicidad de la Convocatoria Pública. Publicación en la página web de la Personería www.personeriadosquebradas.gov.co	15 al 21 de febrero de 2022.
Recepción de hojas de vida.	Todos los documentos y requisitos exigidos en la presente convocatoria se recibirán directamente en la Ventanilla Única de la Personería Municipal de Dosquebradas, ubicada en el C. A. M. Oficina 208 y 209 o la dirección de correo electrónico: personeriadosquebradas@dosquebradas.gov.com	febrero 22 y 23 de febrero de 2022 entre las 08:00 a. m. y las 03:00 P.M jornada continua
Revisión de Hojas de Vida y verificación de requisitos mínimos.	Serán verificados y confrontados los documentos entregados por los aspirantes. Revisión realizada por el Comité Evaluador.	febrero 24 de 2022
Publicación de la revisión de hojas de vida y documentos de los aspirantes.	Se publicará en la página web de la Personería, el resultado de la verificación de las hojas de vida y demás documentos allegados por los aspirantes.	febrero 25 de 2022

ELABORÓ: Jhon Alexander Hurtado Arce
Abogado/ Contratista

REVISÓ: Nicolas Rios González
Secretario General (e)

RECIBIDO POR: _____
Día ___ Mes ___ Año ___ Hora ___

NIT. 816.000.158-5

Recepción de observaciones sobre el resultado de revisión de hojas de vida	Una vez publicado el resultado de la revisión de las hojas de vida, los aspirantes podrán presentar observaciones sobre el resultado y aportar las pruebas o documentos a que haya lugar para sustentar sus observaciones	Febrero 28 de 2022
Respuesta a observaciones.	El Comité Evaluador de las Hojas de vida, resolverá las observaciones presentadas por los aspirantes	Marzo 1 de 2022
Entrevista a cada uno de los postulados para evaluar las competencias requeridas para el desempeño del cargo y determinación de postulados considerados por el Personero Municipal en virtud de la discrecionalidad propia del nombramiento en el cargo.	De manera personal, entrevista realizada por el Comité Evaluador. Listado de postulados que se ponen a consideración del señor Personero Municipal para la designación del Asesor de Control Interno de la Personería.	Marzo 2 de 2022 Marzo 3 de 2022
Designación del Asesor de Control Interno de la Personería Municipal	Nombramiento y toma de posesión	Marzo 4 de 2022

ARTÍCULO SEXTO: COMITÉ EVALUADOR. Se conformará un Comité Evaluador, para la verificación de requisitos de formación académica y experiencia profesional y realizar la entrevista para evaluar las competencias requeridas para el desempeño del cargo, de los aspirantes a ocupar el cargo de Asesor de Control Interno de la Personería Municipal de Dosquebradas para el periodo 2022 - 2026, integrado por el Secretario General, las Delegadas en Asuntos Civil y de Derecho de Petición, Medio Ambiente y Servicios Públicos, con el apoyo del profesional Jhon Alexander Hurtado Arce contratista de la Personería Municipal de Dosquebradas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS HOJAS DE VIDA. Los aspirantes interesados en participar en la convocatoria para proveer el empleo de Asesor de Control Interno de la Personería para el periodo 2022 - 2026, deberán aportar los siguientes documentos:

1. Hoja de vida en el formato de función pública.
2. Copia del documento de identidad.
3. Copia del diploma o acta de grado del Título Profesional.
4. Copia del diploma o acta de grado de la Especialización.
5. Certificación(es) que acrediten experiencia mínima de Cuarenta y Cuatro (44) meses con especialización O Cincuenta y Seis (56) meses sin especialización respectivamente.
6. meses de experiencia profesional relacionada en asuntos de control interno

ELABORÓ: Jhon Alexander Hurtado Arce Abogado/ Contratista	REVISÓ: Nicolas Rojas González Secretario General (e)	RECIBIDO POR: _____ Día ___ Mes ___ Año ___ Hora ___
--	--	---

 PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS "por la dignidad de los Derechos"	CODIGO	FT-GDOF-001
	FECHA	ABRIL -2009
	VERSION	01
	PAGINAS	01 DE 01

NIT. 816.000.158-5

7. Manifestación de no estar incurso en una causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para desempeñar el empleo.
8. Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación.
9. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
10. Certificado de antecedentes judiciales expedidos por la Policía Nacional.
8. Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas expedidos por la Policía Nacional..

ARTÍCULO OCTAVO: REVISIÓN DE LAS HOJAS DE VIDA. El Comité Evaluador verificará cada una de las hojas de vida que se recepcionen, dentro del término otorgado para tal fin, con el propósito de constatar que los aspirantes cumplan con las competencias laborales y requisitos mínimos de formación académica y experiencia fijados y que no tengan sanciones disciplinarias, fiscales o penales y de medidas correctivas, que de acuerdo a la ley le impidan ocupar el cargo de Asesor de Control Interno de la Personería Municipal de Dosquebradas. El resultado de esta revisión se publicará en la página web de la Personería Municipal de Dosquebradas, para efectos de publicidad.

PARÁGRAFO 1. Una vez publicado el resultado de la revisión de las hojas de vida, los aspirantes podrán presentar observaciones sobre el resultado y aportar las pruebas o documentos a que haya lugar para sustentar sus observaciones.

PARAGRAFO 2. El Comité Evaluador de Hojas de vida, resolverá las observaciones presentadas por los aspirantes, debiendo publicar la respuesta impartida a las observaciones y el resultado definitivo de la revisión de las hojas de vida.

ARTÍCULO NOVENO: ENTREVISTA. El Comité Evaluador realizará una entrevista a cada uno de los postulados, para evaluar las competencias requeridas para el desempeño del cargo de Asesor de Control Interno de la Personería Municipal de Dosquebradas para el periodo 2022 - 2026, de conformidad con los artículos 2.2.21.8.2 y 2.2.21.8.3 del Decreto 989 de 2020.

Del desarrollo de las entrevistas se dejará constancia en medio digital y/o en acta escrita, en la cual constarán los interrogantes formulados a los postulados, las repuestas otorgadas por los participantes, así como las intervenciones del equipo evaluador y demás evidencias relevantes.

El aspirante que acredite y cumpla con los requisitos mínimos establecidos en el proceso, será considerado para ser postulado ante el Personero.

ARTÍCULO DÉCIMO: CONFORMACIÓN DEL BANCO DE HOJAS DE VIDA. Con los resultados de la revisión de las hojas de vida y de la entrevista a cada uno de los postulados para evaluar las competencias requeridas para el desempeño del cargo, se conformará el banco de hojas de vida o listado de postulados que se ponen a consideración del señor Personero Municipal para la designación del Asesor de Control Interno para el periodo 2022 - 2026.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: NOMBRAMIENTO. El Personero Municipal, en ejercicio de la facultad discrecional para proveer el empleo, designará del banco de

ELABORÓ: Jhon Alexander Hurtado Arce Abogado/ Contratista	REVISÓ: Nicolas Rios Gonzalez Secretario General (e)	RECIBIDO POR: _____ Día ___ Mes ___ Año ___ Hora ___
--	---	---

 PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS <i>"Por la Dignidad de tus Derechos"</i>	CODIGO	FT-GDOF-001
	FECHA	ABRIL -2009
	VERSION	01
	PAGINAS	01 DE 01

NIT. 816.000.158-5

hojas de vida o listado de postulados conformado, al Asesor de Control Interno de la Personería Municipal de Dosquebradas para el periodo 2022 - 2026.

ARTÍCULO: DÉCIMO SEGUNDO La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO GARCÉS OBANDO
Personero Municipal

ELABORÓ: Jhon Alexander Hurtado Arce Abogado/ Contratista	REVISÓ: Nicolás Ríos González Secretario General (e)	RECIBIDO POR: _____ Día ___ Mes ___ Año ___ Hora ___
--	---	---